



## **CORPONOR**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL**

**ACUERDO N° 020** de **21 DIC 2013**

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

### **EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL "CORPONOR"**

en uso de las atribuciones legales que le confiere el Artículo 27, literal g) de la Ley 99 de 1993, y de lo señalado en el artículo 31 numeral 16 de la Ley 99 de 1993 y el artículo 13 del Decreto-Reglamentario No. 2372 de 2010, y

#### **CONSIDERANDO**

Que, la Constitución Política de Colombia en su artículo 8° establece que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que, la misma carta magna en el inciso segundo del artículo 79 establece que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*.

Que, en el inciso primero del artículo 80 de la Constitución Política de Colombia establece: que *"El estado Planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*.

Que, la Constitución Política de Colombia en el inciso segundo del artículo 58 establece que la propiedad es una función social que implica obligaciones, a la cual le es inherente una función ecológica.

Que, la biodiversidad del país, en los términos del numeral 2° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, por ser patrimonio nacional y de interés de la humanidad, deberá ser protegida prioritariamente y aprovechada en forma sostenible.

Que, el numeral 4° del artículo 1° de la Ley 99 de 1993, establece como principio ambiental que: *"Las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos serán objeto de protección especial"*.

Que, el Decreto 2811 de 1974, (Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente) en su artículo 47, precisa que *"Sin perjuicio de derechos legítimamente adquiridos por terceros o de las normas especiales de este Código, podrá declararse reservada una porción determinada o la totalidad de recursos naturales renovables de una región o zona cuando sea necesario para organizar o facilitar la prestación de un servicio público, adelantar programas de restauración, conservación o preservación de esos recursos y del ambiente..."*.

Que, la Ley 99 de 1993 faculta a las Corporaciones Autónomas Regionales para reservar, alinderar, administrar o sustraer en los términos y condiciones que fijen la ley y



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020, de 21 DIC 2013

**"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"**

los reglamentos, los distritos de manejo integrado, los distritos de conservación de suelos, las reservas forestales y parques naturales de carácter regional y reglamentar su uso y funcionamiento.

Que, el Decreto-Reglamentario No. 2372 de julio 1 de 2010, incluye en su artículo 13 lo siguiente "... *La reserva, delimitación, alinderación, declaración y administración de los Parques Naturales Regionales corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, a través de sus Consejos Directivos*".

Que, CORPONOR en desarrollo de sus funciones legales en materia de planificación ambiental, formuló el Plan de Gestión Ambiental Regional (PGAR) y en él estableció la zonificación ambiental del territorio del Departamento del Norte de Santander, dentro de la cual se definieron las áreas de conservación, denominadas "*Áreas de Especial Significancia Ambiental*", las cuales se constituyeron en determinantes ambientales que los municipios incorporaron al proceso de formulación de los Planes y Esquemas de Ordenamiento de su territorios.

Que, CORPONOR, dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, estableció en el programa "*Estructuración y Desarrollo de las Ecoregiones Estratégicas*", el subprograma "*Sistema Departamental de Áreas Protegidas*", que pretende la estructuración y desarrollo del Sistema Departamental para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica del Departamento y el mantenimiento de los procesos ecológicos que aseguren el flujo adecuado de bienes y servicios ambientales y de los recursos naturales asociados a ellos.

Que, CORPONOR, dentro del Plan de Gestión Ambiental Regional, PGAR, estableció en el programa "*Estructuración y Desarrollo de las Ecoregiones Estratégicas*", el subprograma "*Sistema Departamental de Áreas Protegidas*", que pretende la estructuración y desarrollo del Sistema Departamental para asegurar la preservación y conservación de la diversidad biológica del Departamento y el mantenimiento de los procesos ecológicos que aseguren el flujo adecuado de bienes y servicios ambientales y de los recursos naturales asociados a ellos.

Que, mediante el Acuerdo No. 011 del 13 de julio de 2004, el Consejo Directivo de CORPONOR creó el Sistema Regional de Áreas Protegidas del Departamento Norte de Santander, integrado por el conjunto de áreas que en el Dpto del Norte de Santander constituyen las áreas declaradas dentro del Sistema de Parques Naturales Nacionales de Colombia, Zonas de Reserva Forestal creadas por Ley 2ª de 1959 y las establecidas mediante Resoluciones del INDERENA, las establecidas como Áreas de Especial Significancia Ambiental Territorial en los Planes de Ordenamiento Territorial aprobados por los respectivos Concejos Municipales, el conjunto de Áreas Estratégicas adquiridas por la Corporación y los Municipios para la conservación de los recursos hídricos, en cumplimiento del artículo 111 de la Ley

**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N<sup>o</sup> 020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

99 de 1993, las Áreas declaradas como Protegidas por los Municipios, las Áreas de Reserva de la Sociedad Civil, el área que comprende el denominado proceso de Sisavita en el Municipio de Cucutilla, las Zonas de páramos, subpáramos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos, las Cuencas Hidrográficas en ordenación y las Zonas de Utilidad Pública consideradas en el Código de los Recursos Naturales Renovables, Decreto 2811 de 1974; Áreas respecto de las cuales CORPONOR inicio en el marco del respectivo proceso legal y reglamentario, el desarrollo de los estudios técnicos (biofísicos y socioeconómicos) así como la socialización requerida, para su posterior declaratoria en alguna de las categorías de protección.

Que, CORPONOR en cumplimiento de las funciones que le confiere la constitución y la ley 99 de 1993, en demanda de la protección del Patrimonio Natural de su jurisdicción, correspondiente al departamento del Norte de Santander, y en desarrollo del Sistema Regional de Áreas Protegidas (SIRAP) anteriormente referenciado, mediante acuerdo 008 del 18 de junio de 2008, declaro como Parque Natural Regional Sisavita, una porción del territorio del municipio de Cucutilla, ubicada dentro de la Unidad Biogeográfica de Santurbán.

Que, como quiera que se hace necesario de conformidad con la zonificación ambiental del territorio contenida en el PGAR del Norte de Santander 2004-2014, y continuar con el proceso de protección de las áreas de especial importancia en departamento, particularmente las relacionadas con el Páramo de Santurbán, CORPONOR, en el año 2008, realizo la delimitación del Páramo de Santurbán dentro del territorio de su jurisdicción e inicio los estudios técnicos: bióticos y socioeconómicos requeridos para la categorizaron del Páramo de Santurbán en una de las categorías de área protegida y en el año 2009 empezó el proceso de socialización con las comunidades y las administraciones municipales, para la declaratoria como Parque Natural Regional Santurbán - Sisavita, que cubre cerca de 97.000 ha de los Municipios de Pamplona, Mutiscua, Cucutilla (actual Parque Natural Regional de Sisavita), Arboledas, Salazar de las Palmas, Cáchira y Villacaro.

Que, entre los años 2010 al 2013, se realizaron los estudios técnicos en referencia y se desarrolló el proceso de socialización para el área de Santurbán-Sisavita, correspondiente al municipio de Salazar de las Palmas, con el propósito de establecer sobre dicha área, la categoría legal de protección, correspondiente a *"Parque Natural Regional Santurbán - Salazar de las Palmas"*; proceso que se encuentran soportado en una serie de documentos y cuyos resultados se consolidaron en el Documento Síntesis: *"Propuesta de Declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, Norte de Santander"*, el cual hace parte del presente acuerdo y del que se relacionan las siguientes particularidades:



# CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020, de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

- a) **Localización y superficie:** El polígono del área propuesta como PNR Santurbán-Salazar de las Palmas, se localiza en su totalidad en el Municipio de Salazar de Las Palmas, veredas Batatal, Campo Nuevo Sur, La Amarilla, Laureano Gómez, Pomarroso, Sanguino y Santa Rosa, en el Departamento Norte de Santander y comprende una extensión total de 19.088 ha. Ambientalmente se localiza en la Unidad Biogeográfica de Santurbán y hace parte del continuo de páramos y bosques andinos y alto andinos, específicamente en el sector conocido como complejo lagunar del norte, aproximadamente a 18 km al norte de los actuales PNR Sisavita (declarado en el 2008 por CORPONOR) y PNR Santurbán (declarado a inicios de 2013 por la Corporación para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga- CDMB), así mismo limita con áreas también en proceso de declaratoria: al norte con el Municipio de Villacaro, al Sur con el Municipio de Arboledas, al occidente con el Municipio de Cáchira. Hacia el oriente limita con territorio dentro del mismo municipio, que puede ser incorporado a futuro mediante una ampliación, una vez se adelanten procesos de legalización de propiedad y concertación con la comunidad.
- b) **Aspectos Biofísicas:** Los resultados de los estudios realizados sobre el área Santurbán-Salazar de las Palmas, permiten reconocer las siguientes singularidades:
- **Uso actual y cobertura:** El área presenta un 97% de su superficie con coberturas naturales (83,3% de bosque denso, 6,4% de herbazal denso (vegetación de páramo) y un 7,3% entre regeneración natural y lagunas naturales) y el 3% corresponde a coberturas de origen cultural, lo cual evidencia un muy buen nivel de conservación.
  - **En cuanto al clima,** típico del páramo (la zona alta de la declaratoria propuesta) se caracteriza por ser frío a extremadamente frío, con temperaturas mínimas por debajo de 0°C y máximas que superan los 35°C. En temperatura promedio, las zonas altas de la declaratoria propuesta tienen una temperatura de entre 6 y 7°C, mientras que las zonas bajas pueden tener una temperatura promedio más moderada de hasta 19°C.
  - El área presenta un rango de **precipitación** de 1.300 a 2.500 mm/año, referenciándose el límite mayor en el este del área, y el límite menor en el oeste de la misma. A esta precipitación, en forma de lluvia, se agrega una constante precipitación horizontal en la parte alta de la zona propuesta, la cual no es medida por las estaciones pluviométricas del IDEAM, pero que está descrita en varias publicaciones científicas sobre el ecosistema del páramo (Díaz-Granados, Suárez, & Navarrete, 2005) y se estima por el orden de un 40% más de la precipitación caída en este tipo de ecosistema. Este aspecto evidencia el gran aporte de agua que se genera en el área para tributar las cuencas de los Ríos Zulia y Sardinata.



# CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 0 2 0, de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

- En cuanto a la **flora** presente en el área, acorde al estudio realizado por López, H(2008), en el área de páramo se diferencian seis tipos de comunidades vegetales: frailejonales, pajonales – frailejonales, praderas, matorrales, rosetales, y chuscales. Los frailejonales se caracterizan por el dominio de Espeletia conglomerata. En ellos se encontraron 22 especies entre plantas vasculares y helechos, y las familias con mayor número de especies y géneros son Asteraceae y Poaceae. Su estructura muestra un estrato rasante (<0.3 m) y otro herbáceo (0.3 -1.5 m), con porcentajes de cobertura 70 y 80% respectivamente, en el primero se registraron 19 especies y 6 en el segundo.

En relación a los bosques andinos, dicho estudio describe como frecuentemente nublados, y profusamente epifitados por orquídeas bromelias, musgos, líquenes, y diferentes especies de plantas herbáceas, con predominio de micrófilas, y en muy buen estado de conservación, cuya presencia se ve favorecida por la topografía escarpada del terreno. Sin embargo, por ser una zona de fuertes pendientes y de suelos poco compactos, se tienden a presentar derrumbes frecuentes que arrasan con la vegetación, de tal manera que algunos sectores existen bosques secundarios producto de la regeneración natural. En los bosques de esta zona se encontraron 22 familias distribuidas en 40 especies y 266 individuos de plantas vasculares y helechos arborescentes, con un diámetro a la altura del pecho (DAP) igual o superior a 2,5 cm. Las familias con mayor número de especies fueron: Melastomataceae y Lauraceae, y las que presentaron el mayor número de individuos Piperaceae, Lauraceae y Cyatheaceae. El suelo presenta buena cobertura en los estratos subordinados (rasante y herbáceo) con dominancia de especies de las familias Rubiaceae, y Arecaceae.

- En cuanto a la **fauna**, el mismo estudio indica que en el área se presentan dos especies de herpetos con distribución restringida la rana Eleutherodactylus batrachites, que es un endemismo regional solo conocida en los Municipios de Cucutilla y Salazar, y el lagarto Stenocercus lache, un endemismo registrado únicamente para la laguna de La Virgen en la región de Santurbán y en las estribaciones de la Sierra Nevada del Cocuy.

Respecto a las aves, para la región del estudio han sido registradas un total de 201 especies de aves, pertenecientes a 31 familias y 144 géneros; en cuanto a mamíferos se encuentran el zorro (Cerdocyon thous), la comadreja (Mustela frenata) y el puma (Puma concolor).

- La **diversidad Biológica** evidencia especies endémicas y bioindicadoras de áreas con muy buenos niveles de preservación y alta necesidad de protección para conservar estas características, en unos ecosistemas de alta fragilidad a la intervención de actividades humanas.



# CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 0 2 0 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

- En cuanto a los **Bienes y Servicios ambientales**, se estima que dentro del área se produce constantemente un caudal promedio de 12.200 litros/s, es decir 12,2 m<sup>3</sup>/s. Gracias al buen estado de conservación del área, este caudal baja con una alta calidad y bajo contenidos de sedimentos. El 18% del agua del Rio Zulia, a la altura de Cúcuta, nace en el área declaratoria propuesta.

El área brinda una gran cantidad de **servicios ecosistémicos**, a nivel local produciendo agua para los acueductos veredales y municipales; a nivel regional produciendo gran cantidad del agua necesaria para sustentar la economía del departamento y a nivel global como un almacén de carbono importante y regulador de los efectos de cambio climático.

Gran parte de la economía de Norte de Santander depende del agua producida en el Paramo de Santurbán y del aporte importante que brinda el área de Santurbán-Salazar para los productores de café, arroceros de Asozulia, Termotasajero, Aguas Kpital y al turismo regional, entre otros sectores.

Además de soportar las actividades económicas señaladas anteriormente, el área declaratoria es la fuente de suministro de agua para consumo humano de los Municipio de Salazar, Santiago, San Cayetano, El Zulia y Cúcuta. El acueducto del municipio de Cúcuta, tiene un caudal concesionado de 1 m<sup>3</sup>/s convirtiéndose en el consumidor mayor, y con proyección a incrementar a 3m<sup>3</sup>/seg para la construcción del acueducto metropolitano.

El Páramo y el Bosque Andino del área de la declaratoria cumplen una importante función en la regulación del ciclo hidrológico de la cuenca de la siguiente manera: favorecen la regularidad de la precipitación de la zona a través de continuo bombeo de agua del suelo hacia la atmósfera por medio de la transpiración de las plantas. Durante lluvias torrenciales, las copas de los arboles interceptan una gran cantidad de agua y así disminuyen el riesgo de inundación y/o socavaciones en la parte mediana y baja de la cuenca que puedan afectar la infraestructura durante inviernos fuertes. Durante épocas de sequias, las cuales según predicciones del panel internacional de Cambio Climático tienden a ocurrir en el futuro con mayor frecuencia y más duración, el bosque en un buen estado de conservación es capaz de devolver a la cuenca el agua que ha almacenado durante las temporadas lluviosas y así disminuye el riesgo de que la población y la economía de Norte de Santander sea afectada gravemente durante las temporadas secas. Además la protección de la cobertura vegetal del área disminuye significativamente el riesgo de deslizamientos y la pérdida de suelos a través de la erosión.

En el aspecto de **cambio climático** hay que evidenciar que las 16.526 hectáreas de bosque del área tienen una función importante como almacén



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020, de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

de carbono. Aplicando metodologías desarrollados por el IDEAM, la fundación Moore y la Universidad Nacional de Colombia (Duque, 2011), se puede estimar que dentro de los bosques del área propuesta se almacenen un total de 1.873.603 toneladas de carbono. Conservar esta biomasa de bosque, evitando su degradación, aporta a la meta global de mitigar el cambio climático evitando la liberación del carbono y el subsiguiente aumento del dióxido de carbono en la atmósfera.

c) **Aspectos Socioeconómicos:** Los resultados de los estudios realizados sobre el área Santurbán-Salazar de las Palmas, permiten reconocer las siguientes singularidades a nivel socioeconómico:

- Del total del área propuesta (19.088 ha) como Parque Natural Regional Santurbán-Salazar, el 78 % (14.888,64 ha), está constituido por 30 predios, que corresponden a áreas de propiedad pública (baldíos de la nación, predios del Municipio de Salazar y propiedades adquiridas en cumplimiento del artículo 111 de la ley 99 de 1993 por los Municipios, el Departamento Norte de Santander y CORPONOR), lo que ha permitido la actual conservación del área y favorece considerablemente el posterior manejo del área relacionado con los conflictos por saneamiento predial e invasiones sobre la zona una vez declarada. Los restantes 24 predios son de propiedad privada y comprenden un área total de 4.199.36 has, sobre los cuales se adelantarían procesos de adquisición.
- Los predios objeto de la declaratoria se encuentran ubicados en las veredas Santa Rosa (12 predios), Pomarrosos (12 predios), Batatal (10 predios), La Amarilla (10 predios), Sanguino (5 predios), Laureano Gómez (4 predios) y campo Nuevo Sur (1 predios). Del total, sólo 5 predios, dentro del área propuesta, están habitados, el resto corresponde a áreas deshabitadas en buen estado de conservación. De los 5 Predios habitados, 3 son propiedad privada, con una producción económica de subsistencia basada en la ganadería; un (1) predio corresponde a un baldío, a nombre del Municipio Salazar (Tierras Baldías San Antonio- Carmen), con la presencia de 3 familias en la vereda Santa Rita; y un (1) ultimo predio que corresponde a un baldío a nombre de la Nación (Baldío Campo Nuevo).

d) **Participación Social:** La gestión para declarar el área, evidencia un amplio respaldo social manifiesto en la realización de los cabildos abiertos de Pamplona, Mutiscua y Salazar de las Palmas, la realización de una consulta popular simbólica en el Municipio de Salazar de la Palmas, el desarrollo de tres mesas sectoriales para conocer temores y demandas frente al tema, la firma de un gran acuerdo regional de respaldo y compromiso a la propuesta de declaratoria, la conformación de una mesa permanente garante de la participación de las comunidades. Así mismo se tienen evidencias de amplia participación en diversas reuniones de socialización en el sector urbano de



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020 de 21 DIC 2013

**"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"**

Salazar y en las veredas relacionadas directamente con la propuesta mediante la realización de brigadas para la participación, en las que manifiestan el respaldo a la declaratoria.

El tema del respaldo social, igualmente se hace manifiesto con la firma del memorando de entendimiento entre CORPONOR-GIZ-BAVARIA para apoyar técnica y financieramente el proceso para la conservación de Santurbán, la firma de un gran acuerdo regional, en la que participaron las comunidades, el Gobernador del Departamento Norte de Santander, el Director General de CORPONOR, Parques Nacionales, el MADS, INCODER, IGAC, buena parte de los directivos de las más importantes empresas de la Región, Alcaldes, Concejales, Diputados, y Senadores de la Nación.

- e) **Condiciones legales:** el análisis de los elementos legales asociados al área propuesta como PNR Santurbán-Salazar dejar ver que la zona tiene correspondencia en un 94% con el uso de conservación definido en el Esquema de Ordenamiento Territorial del Municipio de Salazar de las Palmas; así mismo con los usos del suelo definidos para la conservación en establecidos en el Acuerdo No. 037 de 2009, por el cual se aprueba el Estudio del Estado Actual y el Plan de Manejo Ambiental del páramo de Santurbán y en la Resolución N° 0963 del 17 de noviembre de 2010 de CORPONOR, mediante la cual se declara ordenada y se adopta el Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca del Río Zulia.

Finalmente, al comparar el área de declaratoria propuesta de Santurbán-Salazar de las Palmas con la cartografía de las Reservas Naturales Temporales definidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible-MADS (Decreto 1434 y Resoluciones No. 705 y 761 de 2013), se encontró que el 69% del área coincide con dichas reservas, lo cual constituye un avance importante en el cumplimiento de esta meta para llevarlas a una categoría excluible de la minería. De otro lado, estas 19.088 hectáreas contribuyen a la meta nacional de ampliación de áreas protegidas, consignada en el CONPES 3680 de julio 21 de 2010.

Que, del estudio técnico, ambiental y social, se determinó la necesidad de declarar un área de 19.088 hectáreas, ubicada en jurisdicción del municipio de Salazar de las Palmas, en el Departamento Norte de Santander, como Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas.

Que, el Plan de Acción Corporativo "Unidos por el Agua y la Conservación", para el período institucional junio 26 de 2012 - diciembre 31 de 2015 de CORPONOR, aprobado mediante el Acuerdo N° 06 de octubre 31 de 2012, estableció el proyecto "Gestión para la Declaratoria de Área Natural Protegida Santurbán-Sisavita", dentro del





## CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

programa Ordenamiento Ambiental Territorial, y en la cual está contenida el área propuesta Santurbán-Salazar de las Palmas

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Decreto-Reglamentario 2372 de 2010, el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander Von Humboldt emitió concepto previo favorable para la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, el cual hace parte del presente acuerdo.

Que, CORPONOR en virtud del Decreto-Reglamentario No. 2372 de 2010 y demás normas concordantes, ha dado pleno cumplimiento a los requisitos previos establecidos para la declaratoria del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental –CORPONOR,

### ACUERDA

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar, reservar, delimitar y alinderar como Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, un área de 19.088 hectáreas, ubicada en jurisdicción del Municipio de Salazar de las Palmas en el Departamento Norte de Santander.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, queda comprendido dentro de los límites relacionados a continuación:

- Punto 1. X=1124352, Y= 1339671. Inicio del predio denominado San Roque de Propiedad del Municipio de Salazar (cercano al sector donde confluyen los límites de los municipios de Salazar, Arboledas y Cáchira) identificado con código predial 000000170055000. Desde allí continua por el límite de este predio en dirección noroccidente en una distancia aproximada de 7.255m hasta llegar al punto 2.
- Punto 2. X=1119709, Y= 1344401. Inicio del predio denominado La Venezolana de Propiedad privada identificado con código predial 000000170056000. Desde allí continua por el límite de este predio en dirección norte en una distancia aproximada de 3.308m hasta llegar al punto 3.
- Punto 3. X=1119050, Y= 1347452. Inicio del predio denominado Peña Negra de Propiedad privada identificado con código predial 000000170089000. Desde allí continua por el límite de este predio en dirección norte en una distancia aproximada de 2.636m hasta llegar al punto 4.
- Punto 4. X=1119347, Y= 1349962. Inicio del predio Baldío de la Nación identificado con código predial 000000170058000. Desde allí continúa por el límite de este predio en dirección nororiente en una distancia aproximada de



## CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

3.764m hasta llegar al punto 5 sobre el Río Sardinata (bajando por la quebrada El Alambre).

- Punto 5. X=1120498, Y= 1352436. Inicio del predio Baldío de la Nación identificado con código predial 000000170006000. Desde allí continúa por el límite de este predio en dirección nororiente en una distancia aproximada de 3.473m hasta llegar al punto 6 (bajando por el Río Sardinata).
- Punto 6. X=1122475, Y= 1355082. Inicio del predio del Municipio de Salazar identificado con código predial 000000270035000. Desde allí continúa en dirección nororiente en una distancia aproximada de 5479m hasta llegar al punto 7 (bajando por el Río Sardinata).
- Punto 7. X=1125423, Y = 1358763. Desde allí continua en dirección suroriente en una distancia aproximada de 2236 m hasta el punto 8 a lo largo del límite del mismo predio del municipio.
- Punto 8. X=1127111, Y =1358119. Desde allí continua en dirección suroccidente en una distancia aproximada de 1706m hasta el punto 9 a lo largo del límite del mismo predio del municipio.
- Punto 9. X=1126772, Y =1356499. Desde allí continua en dirección suroccidente en una distancia aproximada de 3476m hasta el punto 10 a lo largo del límite del mismo predio del municipio.
- Punto 10. X=1124366, Y =1354960. Desde allí continua en dirección oriente en una distancia aproximada de 190m por el límite del predio baldío de la Nación con código predial 000000170006000 hasta el punto 11.
- Punto 11. X=1124562, Y =1354953. Desde allí continua en dirección nororiente en una distancia aproximada de 810m, por el límite del predio Reserva Forestal Santa Rita con código predial 000000290026000 hasta el Punto 12 con coordenadas X=1125249 Y= 1355349 sobre el límite del mismo predio. De allí continua en dirección sur oriente por el límite del mismo predio en una distancia de 1343m Hasta el Punto 13 con coordenadas X= 1125813 y Y=1354183. De allí continua en dirección sur occidente por el límite del mismo predio en una distancia de 569m, hasta el Punto 14 sobre la quebrada Sanguino.
- Punto 14. X=1125615, Y =1353673. Desde allí continua en dirección suroccidente por el límite del predio baldío de la Nación 000000170006000 en una distancia de 2534m hasta el Punto 15 con coordenadas X=1123633, Y =1352362. Desde allí continua en dirección sur oriente por el límite del mismo predio en una distancia de 342m hasta el Punto 16 con coordenadas X=1123801, Y =1352087. De allí continua por el límite del mismo predio en dirección nororiente en una distancia aproximada de 1507m hasta el Punto 17



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

con coordenadas X=1125173, Y =1352575. Allí continúa en dirección sureste por el límite del mismo predio en una distancia aproximada de 1226m hasta el Punto 18 con coordenadas X=1126133, Y =1351927. De allí continua en dirección suroeste por el límite del mismo predio en una distancia aproximada de 1241m hasta el punto 19.

- Punto 19. X=1125571, Y =1351105 de allí continua por el límite del predio Holanda con numero predial 000000290031000 en dirección oriente en una distancia aproximada de 3176m hasta el punto 20.
- Punto 20. X=1128193, Y=1350799. De allí continua en dirección norte por el límite del predio Potreritos con numero predial 000000170112000 en una distancia aproximada de 1403m hasta el punto 21.
- Punto 21. X=1128487, Y =1351954. De allí continua en dirección noroccidente en una distancia aproximada de 2028m por el límite del predio Balconcitos con numero predial 000000290031000 hasta el Punto 22 con coordenadas X=1126885, Y =1353009. Desde allí continua en dirección oriente por el límite del mismo predio y del predio Potreritos con código predial 000000200027000 en una distancia aproximada de 3782m hasta el punto 23.
- Punto 23. X=1129900, Y =1352451. De allí continúa en dirección nororiente bajando por el Río Peralonso a lo largo de los límites de los predios Santa Bárbara 000000230039000, Las mesitas 000000230040000, La Nobleza 000000230038000, San Lorenzo 000000230043000, San Miguel-La vega-El Oso 000000230001000, en una distancia total de 4182m hasta el punto 24.
- Punto 24. X=1131475, Y =1355864. De allí continúa en dirección suroriente en una distancia aproximada de 1926m pasando por el límite del predio San Miguel 000000230001000 de propiedad de Corponor hasta el punto 25.
- Punto 25. X=1132507, Y =1354437. De allí continúa en dirección sur pasando por los límites de los predios San Miguel-La Vega-El Oso y San Lorenzo 000000230043000 en una distancia aproximada de 2402m hasta el punto 26.
- Punto 26. X=1132611, Y =1352746. De allí continúa en dirección nororiente en una distancia aproximada de 3134m pasando por los límites de los predios Albania 000000220052000 y Santa María 000000220051000 hasta el punto 27 sobre la quebrada Honda.
- Punto 27. X=1134677, Y =1353179. De allí continua en dirección suroccidente en una distancia aproximada de 6748m por los límites de los predios Santa María 000000220051000, Albanias de propiedad de Corponor 000000220052000, Paveros de propiedad de La Nación 000000220054000, Laguna Blanca de



## CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

propiedad de los Municipios de Cúcuta y Puerto Santander 000000170066000 y Paramillo 000000170078000, hasta el punto 28.

- Punto 28. X=1132033, Y =1349624. De allí continua en dirección suroriente en una distancia aproximada de 6896 m por los límites de los predios Santa Rosa 000000170065000, La Amarilla 000000160029000 de propiedad de la nación, La Amarilla 2 000000160037000, también de propiedad de la nación hasta el punto 29.
- Punto 29. X=1133771, Y =1345327. De allí continua en dirección nororiente en una distancia aproximada de 6579m pasando por el límite del predio Canaria 000000160001000 de propiedad de Corponor, Bellavista 000000140081000 de propiedad del Municipio de Salazar, La Unión 000000160033000 y El Porvenir 000000160004000, ambos de propiedad del municipio de Puerto Santander hasta el punto 30.
- Punto 30. X=1137271, Y =1346754. De allí continúa en dirección suroccidente en una distancia aproximada de 6606m pasando por los límites de los predios Bellavista 000000140081000, Peñitas 000000160036000 y Llanadas 000000160035000, hasta el punto 31.
- Punto 31. X=1133343, Y =1340293. De allí continúa en dirección noroccidente en una distancia aproximada de 5039m pasando por el límite de los predios Llanadas 000000160035000 y La Llanada 000000160034000, hasta el punto 32.
- Punto 32. X=1129523, Y =1342583. De allí continua en dirección suroeste en una distancia aproximada de 6435m por el límite del predio La Amarilla 000000160029000 de propiedad de la Nación hasta el punto 1, donde se inició la delimitación.

**ARTÍCULO TERCERO.- Objetivos de Conservación-** Los objetivos de conservación del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, corresponden a los siguientes:

1. Mantener a perpetuidad la actual estructura funcional, que ofrecen los ecosistemas altamente conservados de páramo y bosques andinos, para la recarga, almacenamiento y regulación de la oferta de agua vital y estratégica para el consumo humano y el desarrollo socioeconómico de la cuenca hidrográfica del Río Zulia que comprende para este sector, como beneficiarios, a los municipios de Salazar de las Palmas, Santiago, San Cayetano, El Zulia y el área metropolitana de Cúcuta.
2. Proteger y mantener las condiciones hidrológicas de la zona representadas en 7 lagunas de origen glaciar, con una superficie de espejo de agua cercana a las 11 has, una superficie de páramo rocoso cercano a las 1.943 ha, clave para la



## CORPONOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 0 2.0 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

recarga de agua y la generación de lluvia horizontal, y una extensa red de afloramientos hídricos, quebradas y escurrimientos de agua que dan origen a los nacimientos de las quebradas que forman el Río: Salazar (Aguablanca, Amarilla, Uribante, Las Delicias); el Río Peralonso (Honda, Gramilla, Sanguino, San Francisco) y el Río Sardinata (El Gaque). Se estima que en conjunto aportan un caudal de 12,2 m<sup>3</sup>/s.

3. Perpetuar, en su estado natural, muestras de los principales ecosistemas y hábitat de las zonas de alta montaña y bosques andinos representados en 1.954 has de ecosistema de páramo y 16.526 has de bosques andinos en un continuo biológico que va de los 1.161 m.s.n.m. hasta los 3.925 m.sn.m., en un gran estado de conservación que supera el 96.8% de la zona sin intervenciones de usos antropogénicos y que se constituye en un corredor biológico que contribuye a la conectividad de la unidad biogeográfica de Santurbán.
4. Coadyuvar a la conservación de especies de fauna silvestre reportadas en la zona, como el Oso de Anteojos (*Tremarctos ornatus*), el Condor Andino (*Vultur gryphus*) y el Puma o León de Montaña (*Puma concolor*).
5. Conservar 1.873.603 toneladas de carbono secuestrado en los bosques del área y aportar a la moderación y mantenimiento de la estabilidad del clima regional contribuyendo, con la protección absoluta del área, a disminuir la vulnerabilidad ante la situación de cambio climático global lo que redundará en la contribución del control de erosión, por avenidas en períodos de lluvia, la disminución de la sedimentación y la menor incidencia de daños en la infraestructura local y regional localizada en la cuenca hidrográfica del Río Zulia.

**ARTICULO CUARTO Administración y Manejo.** El Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas, se regulará y administrará conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 324 del Decreto Ley 2811 de 1974 – Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente, numeral 16 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, y el Decreto Reglamentario 2372 de 2010 o la disposición que lo derogue, modifique o sustituya.

**Parágrafo:** En cumplimiento del artículo 47 del decreto 2372 de 2010, CORPONOR deberá formular dentro del año siguiente a la declaratoria, el respectivo Plan de Manejo Ambiental del Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas.

**ARTICULO QUINTO. Gestión para la Compra de Predios Privados.** CORPONOR realizará la gestión pertinente, a nivel Nacional y Regional, dirigida a la compra de los predios privados, localizados en el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas.

**ARTICULO SEXTO. Armonización con el Ordenamiento Territorial Municipal.** Una vez aprobado el presente acuerdo, remítase copia a la Secretaria de Planeación del



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
 MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
 CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 0 2.0, de 21 DIC 2013.

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

Municipio de Salazar de las Palmas, para los efectos del artículo 19 del Decreto Reglamentario No. 2372 de 2010.

**ARTICULO SEPTIMO. Registro ante el RUNAP.** Ordénese la inscripción en el Registro Único de Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (RUNAP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Reglamentario No. 2372 de 2010.

**ARTICULO OCTAVO. Registro ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto Reglamentario No. 2372 de 2010, ordénese a la Oficina de Registro de Instrumentos Público correspondiente, la inscripción del presente Acuerdo, en los folios de matrícula inmobiliaria de cada uno de los predios que se encuentren ubicados dentro de los linderos del Parque Natural Regional Santurbán Salazar de las Palmas, declarado en virtud del presente Acuerdo.

**Parágrafo.** Respecto de los predios privados que se encuentran en proceso de saneamiento, la inscripción en referencia, se realizara una vez sea legalizada la titularidad del derecho de dominio, para lo cual se dispone como fecha máxima el 31 de diciembre de 2015.

**ARTICULO NOVENO. Publicación.** El presente Acuerdo deberá publicarse en el Boletín Ambiental de la página web de Corponor y en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 32 del Decreto Reglamentario 2372 de 2010.


**ARTICULO DÉCIMO. Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su aprobación.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San José de Cúcuta, por los miembros del Consejo Directivo:

  
 Dra. LUZ HELENA SARMIENTO VILLAMIZAR  
 Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

21 DIC 2013

  
 LUIS LIZCANO CONTRERAS  
 Director General

  
 Dr. EDGAR JESUS DIAZ CONTRERAS  
 Gobernador del Departamento Norte de Santander



**CORPONOR**

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
SISTEMA NACIONAL AMBIENTAL "SINA"  
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL

ACUERDO N° 1020 de 21 DIC 2013

*"Por el cual se declara el Parque Natural Regional Santurbán-Salazar de las Palmas"*

Dr. ALFONSO ENRIQUE RAMIREZ HERNANDEZ  
Secretario General de CORPONOR  
SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO

Dr. ALVARO REINALDO CARRILLO BOHADA  
Alcalde del Municipio de Arboledas

Dr. CARLOS ARTURO CONDE GALVIZ  
Alcalde del municipio de Chinácota

Dra. DORIS ASELA MOROS  
Representante del Presidente de la República

Dr. YAIR EDUARDO CUELLAR VILLAMIZAR  
Representante de las ONG'S Ambientalistas

Dr. JORGE ELIECER SOTO MALDONADO  
Representante de las ONG'S Ambientalistas

Dr. RUBÉN DARIO FERNANDEZ CARDENAS  
Representante de los Gremios